



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0116-CU-2015

Huancayo, 11 ENE 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0175-2012-CI/UNCP del 04 de abril 2012, el Director del Centro de Investigación, solicita que el caso de la bonificación por función de investigación a las autoridades universitarias y decanos, sea visto en el próximo Consejo Universitario, por estar observado por el Órgano de Control Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 01233-CU-2006 de fecha 28 de diciembre 2006, se resuelve aprobar el Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación de la UNCP, el mismo que consta de tres capítulos, 11 artículos y una disposición final, que en su Artículo 3° señala los requisitos mínimos para ser beneficiario de la bonificación: Ser profesor nombrado o contratado en las distintas categorías, incluyendo a los jefes de práctica y a los servidores profesionales que tienen proyectos aprobados por el Centro de Investigación, haber presentado un proyecto de investigación a fin a la cátedra que desarrolla y/o que contribuya con el desarrollo de la sociedad, aprobado por los Institutos de Investigación de cada facultad y estar inscrito en el centro de investigación de la universidad, estar incluido preferentemente en un proyecto multidisciplinario de la universidad y que contribuya al desarrollo de la sociedad y presentar oportunamente los informes trimestrales y el informe final, en concordancia con las exigencias del Centro de Investigación, el cual debe ser sustentado en las Jornadas de Investigación y otros;

Que, mediante Resolución N° 02263-CU-2008 de fecha 07 de marzo 2008, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación, modificación que en su Artículo 3° establece los requisitos mínimos para ser beneficiario de la bonificación por función de investigación, es incluido el inciso e) que señala: Las autoridades universitarias Rector, Vicerrectores y decanos tienen derecho a esta bonificación;

Que, con el Informe N° 002-2012-UNCP/OCI, el Órgano de Control Institucional presenta el Examen Especial a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su Observación N° 1, señala: Las autoridades universitarias y decanos de las facultades, vienen percibiendo por función de investigación, a pesar de no desarrollar trabajos de investigación; generándose pagos indebidos por bonificación en el periodo 2009 y 2010, considerándose que la norma no contempla la exoneración de presentar los trabajos de investigación;

Que, según Informe Legal N° 1208-2013-OGAL/UNCP presentado el 12 de noviembre 2013, el Asesor Legal considerando los documentos de reiteración del Centro de Investigación, bonificación por función de investigación a las autoridades universitarias y decanos sin desarrollar investigación y que sea visto en el próximo Consejo Universitario por estar observado por el Órgano de Control Institucional, indica que en el Informe N° 043-2012-OGAL/UNCP emitió opinión legal sobre el mismo, indicando que en tanto se encuentre vigente la Resolución N° 2263-CU-2008 emitido por el Consejo Universitario, deberán percibir dicho beneficio las autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores y Decanos, sin perjuicio de atender la observación del Órgano de Control Institucional; y revisarse el Reglamento en la parte pertinente en el Consejo Universitario, con la finalidad de que implementen las medidas correctivas;

Que, a través del Proveído N° 022-2015-CPERDCU-VRAC-UNCP del 06 de noviembre 2015, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 25 de abril 2014 ha revisado y analizado el expediente sobre el pago de bonificación por función de investigación a las autoridades universitarias y decanos sin desarrollar investigación, observación del Órgano de Control Institucional y ratifica lo acordado en la sesión del 22 de junio 2012, que se anule el inciso e) del Artículo 3° del Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación. Punto que también fue tratado en sesión del 03 de junio 2013 y eleva al rectorado para que sea aprobado en Consejo Universitario en vía de regularización;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 10 de diciembre 2015, se acuerda por unanimidad la anulación del inciso e) del Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación, indicando que toda bonificación por investigación será para aquellos que realizan trabajos de investigación;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la UNCP y al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de diciembre 2015;




RESOLUCIÓN N° 0116-CU-2015

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** el inciso e) Artículo 3° del **Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación** y la modificación de la **Resolución N° 2263-CU-2008**; dejando subsistente el contenido del Reglamento aprobado en sesión de Consejo Universitario del día 18 de febrero 2008, a partir de la fecha.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación a través de las Oficinas Generales, Oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS ROMALDO VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC / VRI/DGA/OCI/Oficina General de Investigación/Oficina Gral. Contaduría y AF/ Oficina Gral. de Abastecimiento y S.G. / Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Facultades 25/Oficina de Asesoría Legal/ Archivo / ivm.